



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**GERENCIA NACIONAL JURIDICA**

**CIRCULAR No. 262/2009**

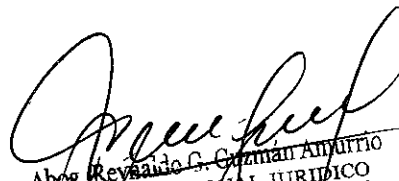
La Paz, 8 de diciembre de 2009

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 02-021-09 DE 03-12-2009 QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO APROBADO MEDIANTE LA RA-PE 02-005-09 DE 03-04-2009. (CIRCULAR N° 77-2009).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-021-09 de 03-12-2009 que modifica el procedimiento de Evaluación de Desempeño aprobado mediante la RA-PE 02-005-09 de 03-04-2009. (Circular N° 077-2009).



RGGA/dja.-  
PREDC2009-777

  
Abog. Reynaldo C. Guzmán Anjario  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN No. RA-PE 0202109

La Paz, 3 DIC 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el artículo 27 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público establece que las entidades públicas, en forma obligatoria, programarán y conducirán procesos de evaluación de desempeño de sus funcionarios de carrera, en la forma y condiciones que se señalan en el Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias particulares.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que el Presidente Ejecutivo tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, mediante su Artículo 22, establece que la evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del Servidor Público en relación al logro de los objetivos, funciones y resultados asignados al puesto durante un periodo determinado.

Que el artículo 25 inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, dispone que cada entidad debe determinar los instrumentos para realizar la programación de la evaluación de desempeño.

Que la Resolución de Directorio No. RD-01-028-05 de 8 de septiembre de 2005, en el numeral tercero, faculta a la Presidencia Ejecutiva la aprobación de procedimientos administrativos de aplicación interna de la Aduana Nacional.

Que el Reglamento de Personal de la Aduana Nacional vigente, contiene las bases del proceso de evaluación de desempeño en su Capítulo IV Subsistema de Evaluación de Desempeño.

G.N.A.  
V.B.  
R.I.S.

RA.HH.  
V.B.  
J.F.E.  
A.N.B.

D.A.L.  
V.B.  
J.A.T.D.  
A.N.B.

D.A.A.  
V.B.  
P.A.V.

V.B.  
G.N.A.F.  
A.N.B.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

Que la Resolución Administrativa RA-PE-02-05-09 del 03 de abril de 2009, aprueba el "Procedimiento de Evaluación de Desempeño" para la ejecución de las evaluaciones de desempeño correspondientes a las gestiones 2008 y 2009.

Que el Informe AN-DRHAC-391/09 de fecha 25 de noviembre de 2009, concluye en la necesidad de establecer que aquella información generada en diciembre del 2009, debe ser incluida en la Programación Operativa Anual Individual 2010 y consiguientemente en la Evaluación de Desempeño 2010. Asimismo, se determina que se requiere una modificación parcial del factor de Capacitación previsto en el Procedimiento de Evaluación de Desempeño vigente, en lo que se refiere al plazo de remisión de documentación definido actualmente al 31 de diciembre de cada gestión.

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1535/2009 de fecha 01 de diciembre de 2009, de la Gerencia Nacional Jurídica, ve conveniente y apropiado para desarrollar la evaluación de desempeño proyectada para la presente gestión, proyectar una modificación de texto en cuanto al periodo de evaluación, modificación que deberá ser incluida e identificada, dentro el primer párrafo del inciso d) Capacitación del punto 3 Factores y Variables del Acápite V. del Procedimiento de Evaluación de Desempeño, aprobado por la RA-PE-02-05-09, en fecha 03 de abril de 2009.

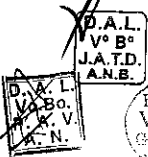
#### **POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el Procedimiento de Evaluación de Desempeño, aprobado mediante la RA-PE-02-05-09, en fecha 03 de abril de 2009, en su primer párrafo inciso d) Capacitación del punto 3 Factores y Variables del Acápite V., conforme el siguiente texto:

Se medirá los siguientes aspectos: asistencia y aprobación de eventos de capacitación programados de acuerdo al Programa Individual de Capacitación (no se considerará aquellos eventos reprobados) y eventos efectuados por cuenta propia realizados durante el período sujeto de evaluación y debidamente acreditados. El puntaje por capacitación será considerado siempre que el funcionario tenga igual o más de 40 horas de capacitación. Se asignará sobre la base de la información remitida por el Departamento de Recursos Humanos para lo que los funcionarios deberán remitir formalmente la documentación que acredite la capacitación efectuada por cuenta propia *hasta el plazo que sea establecido de acuerdo a la programación de la evaluación de desempeño*. Este factor tendrá carácter





## Aduana Nacional de Bolivia

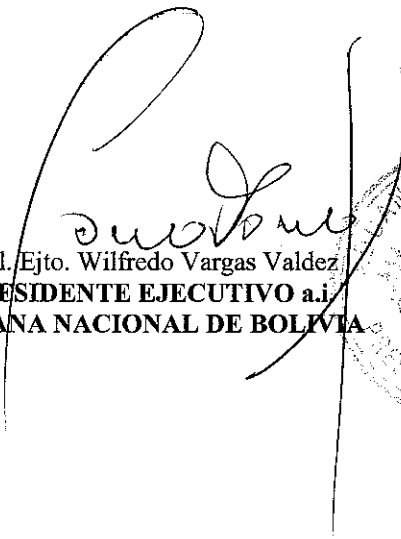
*eficiencia y transparencia*

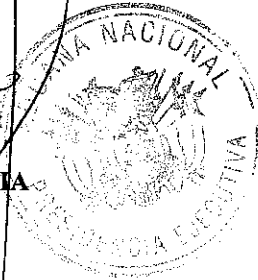
adicional y solo se aplicará en la medida que corresponda hasta un máximo de 10 puntos, solo cuando no se considere el factor "Condiciones de Trabajo", el funcionario obtenga una calificación menor a 95% y dentro de éste límite. De considerarse este factor, el puntaje adicional máximo alcanzará a 5 puntos.

**SEGUNDO.** La información que sea generada en el mes de diciembre de 2009 y que no sea incluida en la evaluación de desempeño de dicha gestión, deberá ser incluida en la Programación Operativa Anual Individual del servidor público y en la Evaluación de Desempeño correspondientes a la gestión 2010.

**TERCERO.** Las Unidades dependientes de Presidencia Ejecutiva y de Gerencia General, de las Gerencias Nacionales y Gerencias Regionales, además de Administraciones de Aduana quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdez  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**



WVV  
GG/JVP  
GNJ/RSM//PAV/JATD  
GNAF/ RAZ/ JPE  
H.R. PREDC2009-777  
RA CATEGORÍA 02

